PROYECTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES

SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA

DAPRE-SASI16-2022

OBJETO

Contratar la renovación de la garantía para la plataforma marca PaloAlto

MAYO DE 2022

BORRADOR

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

Los bienes y servicios que **LA ENTIDAD** necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, **LA ENTIDAD** acudirá a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y se celebrará un contrato de compraventa.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como único criterio de selección **el menor precio**.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente contratación de selección abreviada mediante subasta inversa, es hasta la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($382.151.486)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. La anterior suma se encuentra soportada presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47122 del 5 de mayo de 2022. **Rubro**: A-02-02-.02-008-003

1.3. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuya actividad económica u objeto social, les permita desarrollar el objeto de la presente contratación.

Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, deberá reportar el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones, de los documentos del proceso y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.5. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al presente proceso. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

De igual manera la respuesta a las mismas, será realizada por **LA ENTIDAD** a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República no atenderá consultas personales ni telefónicas, por tanto, carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente numeral.

1.6. OFERTA:

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de los documentos del proceso, ha realizado las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

La propuesta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico subasta16@presidencia.gov.co en los términos del protocolo de indisponibilidad del SECOP II y el numeral 1.13 del presente documento.

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, así como aquellas que sean enviadas a través de un medio distinto a la plataforma de SECOP II.

- La oferta deberá ser presentada desde el usuario del SECOP II del proponente, de lo contrario la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada. Es decir, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural ésta deberá ser presentada desde el usuario del consorcio o la unión temporal en el SECOP II, así mismo, cuando la oferta sea presentada por un proponente singular ésta deberá ser presentada desde el usuario que tiene en el SECOP II.

- El proponente deberá presentar su propuesta en idioma castellano. Así mismo, deberá presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones y en el presente documento en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

- Los documentos no deben tener enmendaduras, tachones ni borrones que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

- El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II.

- **LA ENTIDAD** no aceptará propuestas complementarias, modificatorias o adicionales a lo requerido en los documentos del proceso.

- **LA ENTIDAD** no aceptará ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones y demás documentos del proceso, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

- El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor ofertado de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, en especial en el **ANEXO 5.**

- La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo señalado en el presente documento.

- Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

- La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa.

- El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** El proponente, con la presentación de su propuesta, acepta que su ofrecimiento contempla la totalidad de los servicios y/o bienes a los que se presente, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el presente documento, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el **Anexo 1 - Ficha Técnica.**

1.7. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS:

La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios indicados en el pliego y en el presente documento y demás documentos del proceso, deberá ser diligenciada y presentada por los proponentes a través de la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que lo complementa.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Pueden participar en este proceso de selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en la ley, especialmente en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que **LA ENTIDAD** decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para que se tomen las medidas a que haya lugar.

1.9. CONVOCATORIAS A LA CIUDADANÍA Y VEEDURÍAS:

LA ENTIDAD informa que el pliego de condiciones, el presente documento y demás documentos del proceso tienen como finalidad que los posibles proponentes, veedurías y ciudadanía en general; interesados en realizar el control social a este proceso de selección lo conozcan con el fin de que presenten observaciones o aclaraciones acerca de las condiciones establecidas, así como del contrato que del presente se derive, que a su juicio consideren necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias y etapas realizadas durante el proceso de selección en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

El pliego de condiciones podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, publicado en el SECOP II.

1.10. INFORMACIÓN DISPONIBLE:

La documentación soporte del presente proceso, podrá ser consultada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co – Subasta Inversa No. DAPRE-SASI16-2022).

1.11. EXPEDICIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán descargar de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) los documentos del presente proceso.

NOTA: De conformidad con la Resolución No. 304 del 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, **LA ENTIDAD** acoge las disposiciones y recomendaciones para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual durante la declaratoria del estado de Emergencia Sanitaria, razón por la cual se invita a los proponentes a descargar directamente la información que requieran por medio del SECOP II.

1.12. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN:

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezcan. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

1.13. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

En el evento de presentarse alguna indisponibilidad en el SECOP II, los proponentes y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República deberán remitirse al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente, según corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior, en caso de presentarse fallas por indisponibilidad, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del sitio Web https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/contratacion/comunicados-indisponiblidad-secop dará las instrucciones a que haya lugar.

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, **LA ENTIDAD** habilitará el correo electrónico: subasta16@presidencia.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, según corresponda, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por **LA ENTIDAD** teniendo en cuenta lo establecido en el presente documento.

1.14. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
México		SI	SI	NO[1]	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO[2]	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	N/A	NO	SI

BRAHOR

[1] TRM del día del aviso de convocatoria.

[2] Con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios (TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria).

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

2.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el **Anexo 2** del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta y en el **Anexo 6** del pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará de manera independiente en el **Anexo 6** del pliego y cada documento **(Anexo 6)** será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

2.1.2.1 Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo

faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

NOTA 3. Proponentes Extranjeros.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.
c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3.1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3.2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

2.1.2.2 Personas Naturales: Certificado de Matrícula y copia del documento de identificación:

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, así como el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado respectivo y la correspondiente copia del documento de identificación.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA. Proponentes Extranjeros: Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el

proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

2.1.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO O EN EL EXTRANJERO:

Su verificación se realizará de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, así.

2.1.3.1 Idioma:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado". (tomado del numeral 10.4 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

2.1.3.2. Legalización de documentos (ver numeral 10.1. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

"Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente". (Ver numeral 10.1 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente)

2.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el **Anexo 11 (consorcio) o el Anexo 12 (unión temporal)** del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

a. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA ENTIDAD.**
b. Designar la (s) persona (s) que, para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.
e. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
f. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Nota 1 del numeral 2.1.2.1. del presente documento).
g. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

2.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015:

BENEFICIARIO: La Nación y/o Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (NIT. 899999083-0)

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Tres (03) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial. Si el oferente tiene la calidad de MIPYME deberá asegurar el diez (10%) del valor del presupuesto oficial.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la garantía se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015)

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.1.6 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **Anexo 4** del pliego de condiciones donde acredite haber cumplido con el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el efecto; dicha acreditación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

2.1.7 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: Para efectos del registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

2.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación. En ofertas conjuntas, sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, **LA ENTIDAD** verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

2.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada el **Anexo 9 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante del Anexo 9, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

2.1.10 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el **Anexo 10 "CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** del pliego de condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente en el **Anexo 10** del pliego y cada documento **(Anexo 10)** será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

En todo caso se deberá dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido mediante la Resolución No. 350 del 01 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020 de **LA ENTIDAD**, el Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15 y cumplir con el objeto de la presente contratación dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la pandemia COVID-19, durante la vigencia de dicha resolución.

NOTA: LA ENTIDAD, si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de **LA ENTIDAD** adoptado mediante Resolución 273 del 20 de mayo de 2020 y cumplir con el Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15.

2.1.11 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD):

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

2.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD):

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

2.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

Para los efectos del Código Nacional de Policía, **LA ENTIDAD** hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los **representantes legales** de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

2.1.14 RECIPROCIDAD:

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

> *"(...) La Entidad debe conceder trato nacional a:*
>
> *(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*
>
> *(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
>
> *c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia."*

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

2.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA:

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, **LA ENTIDAD** tendrá en cuenta el mejor año fiscal de las vigencias 2019, 2020 ó 2021, **que indique el proponente en su oferta.**

La información de los años 2019, 2020 y 2021 **debe estar registrada y en firme** en el Registro Único de Proponentes – RUP, anexo en la propuesta.

NOTA 1: El proponente debe remitir el Anexo 13 del pliego de condiciones en el cual informe cual fue el mejor año de los últimos tres años (2019, 2020 ó 2021, el cual cumpla con los requisitos financieros señalados en el presente documento) suscrita por su representante legal o su revisor fiscal.

NOTA 2: Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en el RUP en las fechas correspondientes a sus cierres contables, esta situación debe ser certificada por el representante legal, contador y revisor fiscal.

NOTA 3: Cuando el proponente cuente con menos de un año de constituido, **LA ENTIDAD** tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP del Balance de Apertura.

NOTA 4: OFERENTES EXTRANJEROS: Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros del mejor año fiscal de las vigencias 2019, 2020 ó 2021, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados, (respecto de la apostilla aplica el numeral 2.1.3.2. de este documento), adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información **LA ENTIDAD** procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 del año fiscal adjunto en la propuesta, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por **LA ENTIDAD**. De igual manera deberán diligenciar los **Anexos 8**

y 13 del pliego de condiciones.

2.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021, **LA ENTIDAD** verificará **la totalidad** de los siguientes indicadores financieros registrados en el RUP del mejor año fiscal de los tres últimos años, que **indique el proponente en su propuesta**:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Igual o superior a 1.1
Endeudamiento	Menor o igual a 68%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual 9

Adicionalmente, y de conformidad con las características del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, **LA ENTIDAD** verificará el Tamaño Patrimonial en la información financiera registrada en el RUP del mejor año fiscal de los tres últimos años que **indique el proponente en su propuesta**, así:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Tamaño Patrimonial	Mayor o igual a $764 Millones

Los oferentes deben cumplir con los cuatro índices requeridos por **LA ENTIDAD** para determinar la capacidad financiera.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO** cumple con el indicador de cobertura de intereses.

NOTA: En caso de presentarse la propuesta a través de **consorcio o unión temporal** se tomarán las cifras registradas en el RUP, de la información financiera del mejor año de los tres últimos años informada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal en su propuesta y se sumarán las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este documento para la asociación. Aplica de igual manera para la capacidad organizacional.

Cuando, como resultado de éste cálculo se generen cifras con decimales, **LA ENTIDAD** procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo: en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:**

$$IL = \frac{AC1+AC2+AC3+ \ldots}{PC1+PC2+PC3+ \ldots}$$

IL: Índice de Liquidez.
AC: Activo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.
PC: Pasivo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante **deberá ser mayor o igual a 1.1.**

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:**

$$IE = \frac{PT1+PT2+PT3 \ldots}{AT1+AT2+AT3 \ldots}$$

IE: Índice Endeudamiento.
PT: Pasivo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.

AT: Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante **deberá ser menor o igual a 68%**.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:**

$$RCI = \frac{(UO1+UO2+UO3...)}{(GI1+GI2+GI3...)}$$

RCI: Razón de Cobertura de Intereses.
UO: Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.
GI: Gastos de Intereses de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.

Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá **ser mayor o igual a 9 veces**.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la utilidad operacional de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Tamaño del Patrimonio se determina así:**

TP = TP1+TP2+TP3...

TP = Sumatoria del Tamaño Patrimonial de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el proponente deberá contar con el siguiente tamaño patrimonial:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Tamaño Patrimonial	Mayor o igual a **$764 Millones**

2.2.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para medir la Capacidad Organizacional, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP en su totalidad del mejor año fiscal de los tres últimos años (2019, 2020 o 2021), que **indique el proponente en su propuesta**.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 1%

Los oferentes deben cumplir con los dos índices establecidos por **LA ENTIDAD** para verificar la capacidad organizacional.

- **En caso de consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD calculará el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, así:**

$$RP = \frac{(UO1+UO2+UO3...)}{(P1+PT2+PT3...)}$$

RP = Rentabilidad del Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.
P = Patrimonio de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del patrimonio requerida deberá ser **mayor o igual a 3%.**

- **En caso de consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD calculará el indicador de Rentabilidad del Activo, así:**

$$RA = \frac{(UO1+UO2+UO3...)}{(AT1+AT2+AT3...)}$$

RA = Rentabilidad del Activo.
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.
AT = Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del activo requerida deberá ser **mayor o igual a 1%.**

2.3. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Se tendrá como experiencia general mínima habilitante del proponente la acreditación de uno o varios contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que sumados tengan la siguiente equivalencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes:

SMMLV	387,22

La experiencia general se acreditará y verificará directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP).

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) se encuentre(n) identificado(s) con el siguiente código del clasificador de bienes, obras y servicios 432225, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43	***4322***	***432225***
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	*Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos*	*Equipo de seguridad de red*

NOTA 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de **LA ENTIDAD**.

NOTA 2: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar certificación suscrita por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción), de conformidad con el **Anexo 7** del pliego de condiciones.

NOTA 3: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia general por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 4: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el **Anexo 14** del pliego de condiciones, información que verificará **LA ENTIDAD** en el RUP aportado.

2.3.2. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:

El oferente deberá certificar y demostrar que es distribuidor autorizado de **PALOALTO** así:

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá anexar la certificación vigente, expedida por el fabricante **PALOALTO**, donde acredite que es su distribuidor autorizado. Si la misma se encuentra en un idioma diferente al español, debe anexarse traducción de la misma.

En caso de una Unión Temporal o un Consorcio, uno (1) de los integrantes deberá acreditar la presente certificación.

2.3.3. CERTIFICACION DE LA GARANTÍA

El proponente deberá acreditar mediante una certificación vigente, emitida directamente por el fabricante, en la cual conste que otorgará garantía durante el término de un (1) año, contado a partir de la entrega de la renovación

Si la misma se encuentra en un idioma diferente al español, deberá anexarse traducción correspondiente.

BRAHO

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO.

Para efectos de la subsanabilidad de las ofertas **LA ENTIDAD** acudirá a las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que reza:

"(...)
***Parágrafo 1°** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado...*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

***Parágrafo 4°.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*
(...)".

NOTA: Para **LA ENTIDAD** la realización de la subasta inicia en la fecha y hora dispuesta en el cronograma del proceso para la apertura del sobre económico.

BRAC

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1. CAUSALES DE RECHAZO:

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando la propuesta sea presentada a través de un usuario diferente al del proponente en el SECOP II.
d. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este documento.
f. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
g. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
h. Cuando el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial del proceso.
i. Cuando no presente el **Anexo 5 (OFERTA ECONÓMICA)** del pliego de condiciones.
j. Cuando se presente más de una oferta económica **(Anexo 5)** con diferentes valores.
k. Cuando el proponente no esté inscrito en el RUP, excepto para proponentes extranjeros.
l. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.
m. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
n. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del presente documento.
o. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones, sus anexos, la ficha técnica y demás documentos del proceso, o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido por **LA ENTIDAD** para el presente proceso.
p. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
q. Cuando el proponente condicione la oferta.
r. Los demás casos expresamente establecidos en el presente documento y en la normatividad vigente.

4.2. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La declaratoria de desierta del presente proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

CAPÍTULO V

CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS, REALIZACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1 COMITÉ EVALUADOR:

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que para el efecto designe el Jefe del Área de Contratos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA Y DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Una vez realizado el cierre del proceso, **LA ENTIDAD** verificará los requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica y los requisitos técnicos mínimos de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar la verificación de las propuestas, a juicio de **LA ENTIDAD**, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar uno nuevo.

5.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES:

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica y los requisitos técnicos mínimos, **LA ENTIDAD** publicará en el SECOP II un informe de habilitación de los oferentes en el cual indicará si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

El mencionado informe estará a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles de acuerdo con la fecha que para el efecto se señale en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes **no podrán** completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.4. SUBASTA INVERSA O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SI EXISTE UN SÓLO OFERENTE HABILITADO:

Sólo podrán participar en la audiencia de subasta inversa los proponentes que resulten habilitados; diligencia que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma del presente proceso. Sólo habrá subasta inversa si hay como mínimo dos oferentes habilitados.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

5.5. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

LA ENTIDAD adelantará la subasta electrónicamente a través de la aplicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y conforme a la "*Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II*".

El resultado de la subasta se presentará a consideración del Comité Evaluador conformado para el presente proceso de selección a efecto de que el mismo formule la recomendación para su adjudicación.

La subasta se realizará conforme a las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La diligencia de la subasta iniciará en la fecha y la hora prevista en el cronograma del proceso para la apertura del sobre económico, a través de la plataforma del SECOP II.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá y cuando la falla técnica haya sido superada **LA ENTIDAD** reiniciará la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y **LA ENTIDAD** entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

NOTA 1: En la fecha y hora establecidas en la plataforma del **SECOP II**, se dará apertura a los sobres No. 2 presentados en la plataforma por los oferentes, el menor precio inicial de la subasta, corresponderá al menor valor total ofertado, el cual incluye todos los impuestos, tasas y sobretasas a que haya lugar. Una vez se realice la apertura de los sobres No. 2, **LA ENTIDAD** no verificará descripciones técnicas, pues con la presentación de la oferta se entiende que los oferentes aceptan las descripciones, por tanto, solo verificará que la oferta respete el presupuesto oficial.

NOTA 2: La subasta inversa se realizará por la totalidad de los bienes requeridos, por tanto, el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, una vez terminada la subasta inversa, deberá discriminar el valor de cada uno de ellos, para lo cual aplicará de manera uniforme, para cada uno de los bienes, el porcentaje de decremento total resultante de la subasta frente a los precios ofertados inicialmente.

NOTA 3: Cuando en el día y la hora previstas para realizar la subasta inversa electrónica de acuerdo al cronograma del proceso, se presenten fallas que no permitan su realización, **LA ENTIDAD** dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Para **LA ENTIDAD** la realización de la subasta inicia en la fecha y hora dispuesta en el cronograma del proceso para la apertura del sobre económico. La subasta tendrá una duración inicial de 15 minutos, término en el cual los proponentes habilitados podrán realizar los lances a que haya lugar, adicionalmente se configurará un tiempo extra de 1 minuto adicional si durante el último minuto se reciben lances.

5.5.1. LANCES:

Se realizarán a través de la plataforma del SECOP II y deberán reflejar un decremento de mínimo **2%** respecto del menor precio (oferta inicial de precio o lance anterior), el cual debe corresponder al decremento total de la oferta.

5.6. FACTOR DE ESCOGENCIA:

Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como único factor de escogencia el **PRECIO**, el cual se seleccionará en la diligencia de audiencia de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente aplicable para Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma del **SECOP II**.

5.7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance, **LA ENTIDAD** estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente que presentó el menor precio para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado.

Recibidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, si es del caso, el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando las razones.

Procederá la continuidad del proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la subasta.

5.8 FACTORES DE DESEMPATE:

Al finalizar la subasta, en caso de existir empate, **LA ENTIDAD** aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se adiciona el artículo 2.2.1. 2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 (reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente

favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional), así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1, citado anteriormente.

En el presente proceso el oferente deberá manifestarlo en la Carta de Presentación de su oferta y aportar el **registro de productor de bienes nacionales**.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Diligenciar **Anexo 15 A.**

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Diligenciar **Anexo 15 A.**

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Diligenciar el Anexo 15.**

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Diligenciar **Anexo 15 B.**

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Diligenciar **Anexo 15 B.**

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Diligenciar Anexo 15 C.**

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Diligenciar Anexo 15 C.**

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **Diligenciar Anexo 15 D.**

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Diligenciar el Anexo 15.**

Los oferentes deberán diligenciar el **Anexo 15 E.**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Los oferentes deberán diligenciar el **Anexo 15 F.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Los oferentes deberán diligenciar el **Anexo 15 F1.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. **Diligenciar el Anexo 15.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **Diligenciar Anexo 15 G.**

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Diligenciar el Anexo 15.**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Los oferentes deberán diligenciar el **Anexo 15 H.**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Los oferentes deberán diligenciar el **Anexo 15 I.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia creditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **Diligenciar el Anexo 15.**

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en

la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores establecidos diligenciando el **ANEXO 15.**

NOTA 2. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en el CAPITULO III del presente documento. En todo caso los *proponentes* no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018)

NOTA 3. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE PROPUESTAS EMPATADAS (MÉTODO ALEATORIO): Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia virtual. Iniciada la audiencia se le asignará un número a cada proponente, los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft - Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En caso que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva y se solicitará a un delegado de la Oficina de Control Interno de **LA ENTIDAD** que indique un número en nombre del proponente ausente.

5.9 ADJUDICACIÓN:

Con base en la verificación obtenida, el Comité Evaluador elaborará un informe de habilitación de los oferentes.

En informes anexos se explicarán en forma detallada los pasos seguidos para la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas (capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional y documentación técnica), cumplimiento de la ficha técnica, concepto y conclusión del mismo.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República mediante resolución motivada adjudicará el contrato, en los términos de la recomendación presentada por el Comité Evaluador y el Comité Asesor en Contratación.

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma del proceso, contado desde el día siguiente al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa será publicado en el SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de **LA ENTIDAD**.

CAPÍTULO VI

RIESGOS

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, los bienes y servicios a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico del contrato partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de los bienes a adquirir, el plazo y forma de pago, entre otros:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Planeación	Financiero	Variación de la TRM cuando sea un producto importado	Desequilibrio económico del contrato	3 Posible	3. Moderado	6	Alto	Contratista	Aceptar el Riesgo no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomienda al contratista tomar medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, como son: la adquisición de suficientes existencias para la atención del	3. Posible	2.Menor	5	Alto	Si	Contratista	Etapa de ejecución si ocurre la situación	Pagos	Cumplimiento de las clausulas económicas y plan financiero	Revisión periódica o por facturación

											Contrato, planeación acorde con las necesidades de la Entidad										
2	General	externa	ejecución	regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3.Posible	2. Menor	5	medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	3. Posible	2.Menor	5	Medio	SI	Contratista- Entidad	Etapa de ejecución si ocurre la situación	Pagos	Cumplimiento de las clausulas económicas y plan financiero	Revisión periódica o por facturación
3	General	externa	ejecución	regulatorio	Modificaciones del régimen legal que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3.Posible	2. Menor	5	medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	3. Posible	2.Menor	5	Medio	SI	Contratista- Entidad	Etapa de ejecución si ocurre la situación	Pagos	Cumplimiento de las clausulas económicas y plan financiero	Revisión periódica o por facturación

Por lo tanto, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

> *"(...) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".*

No obstante lo anterior los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten el cumplimiento del contrato y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Los riesgos de seguridad y privacidad de la información que se pueden presentar durante el desarrollo del Contrato, son perdida de la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos, los cuales podrían ocasionar que se interrumpa la prestación de los servicios.

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Tipo de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
1	Posibilidad que los servicios TICS presenten pérdida de disponibilidad - SGSI	Este riesgo es que los servicios que hacen parte del Área de Tecnologías y Sistemas de información, puedan estar no disponibles	SGSI	Mala identificación de los requisitos técnicos y funcionales	Indisponibilidad de los servicios de TICs	Probable	Mayor	Aplicación del procedimiento de control de cambios
				No cumplimiento del procedimiento establecido	Pérdida de imagen			Entrega de Rol
2	Posibilidad que la documentación pública reservada o pública clasificada, que se encuentra en la plataforma de TI, esté con pérdida de información - SGSI	En caso de que se presente perdida de información pública reservada o pública clasificada, lo que puede ocasionar afectación en la imagen de la Entidad, es por lo cual el DAPRE, a través del área de Tecnologías y Sistemas de Información genera controles que brinden y eviten la materialización del riesgo	SGSI	Fallas Técnicas de Hardware	Problemas de Seguridad Nacional (perdida de Información reservada)	posible	Mayor	Políticas de Seguridad de la Información
				Conflicto Armado	Pérdida de credibilidad de las herramientas informáticas			Mantener operativas las herramientas tecnológicas
				Vandalismo Informático	Sanciones legales y disciplinarias			Monitoreo de herramientas de seguridad de la información
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad.				Contraseñas seguras
				Falta de verificación de vulnerabilidades de la plataforma TIC				Entrega de Rol
				Ataques cibernéticos y delitos informáticos				Verificación de vulnerabilidades de la plataforma TIC

BORRADOR

CAPÍTULO VII

DE LA OFERTA ECONÓMICA

El valor ofertado por parte de los proponentes, **debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás,** que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

El ofrecimiento económico del proponente debe presentarse tanto a través de la plataforma del SECOP II como dentro de su propuesta debidamente diligenciado, de conformidad con la información que se requiere en el **Anexo 5** del pliego de condiciones y su valor debe ser en pesos colombianos.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico o superar el presupuesto oficial genera el rechazo de la oferta.

Corrección Aritmética: **LA ENTIDAD** realizará la corrección aritmética a la oferta económica presentada cuando al realizar la verificación de la misma, se determine que existe un error aritmético en el resultado de la operación realizada, partiendo siempre de los valores unitarios sin IVA.

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder el presupuesto oficial establecido, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 2: En la plataforma SECOP II se deberá indicar el valor total de los bienes ofertados incluyendo el IVA, valor que debe coincidir con el del **Anexo 5** en la casilla "**VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA**"; en caso de discrepancia entre el valor de la plataforma y el del **Anexo 5**, prevalecerá lo indicado en el **Anexo 5**, caso en el cual se realizará el ajuste a que haya lugar en la plataforma.

BRIO

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de noviembre del 2022, el cual empezará a contarse una vez la Entidad apruebe la garantía que se obliga a constituir el contratista, previo registro presupuestal.

Parágrafo: La renovación de garantía tendrá una vigencia desde el 30 de noviembre del 2022 hasta el 29 de noviembre de 2023, término en el cual se prestará el servicio de soporte técnico a que haya lugar.

8.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

El lugar de entrega de los bienes (licencias) será en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 7 # 6-54, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE.

8.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de **LA ENTIDAD** contra facturación presentada por parte de **EL CONTRATISTA**, con base en la renovación entrega, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de la Garantía Única.
b) Certificación expedida por el Contratista o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
c) Ingreso a la bodega virtual de software.
d) Certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite la entrega y recibo a satisfacción de la renovación.
e) Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2: LA ENTIDAD pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.

NOTA 5: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

NOTA 6: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

8.4. OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

El contratista deberá, además de cumplir con la totalidad de obligaciones desprendidas de la ficha técnica del Anexo 1 - **FICHA TÉCNICA Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS** del pliego de condiciones, cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Guardar la reserva debida tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la realización de las actividades contratadas le suministre **LA ENTIDAD**, si hay lugar a ello, así como del resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que **LA ENTIDAD** inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
6. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho plan.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental.
8. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
9. Tener en cuenta las instrucciones de orden técnico y operativo que para el desarrollo del objeto del contrato disponga **LA ENTIDAD**.
10. Responder por la calidad del objeto contratado, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas.
12. Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional.
13. Las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.5. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará **LA ENTIDAD** y se ejercerá a través del Jefe del Área de Tecnologías y Sistemas de Información, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y en la Guía de Supervisión, vigentes.

8.6. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de **LA ENTIDAD**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

a) **EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad.

BORRADOR

b) **EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

d) Bajo los términos de lo presente, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

BORRADOR

CAPÍTULO IX

GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una garantía a favor de **LA ENTIDAD** que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL CONTRATISTA** cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a **LA ENTIDAD** de los perjuicios derivados de:

   1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a **EL CONTRATISTA**.
   2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a **EL CONTRATISTA**.
   3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

   El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto del amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más

El contrato deberá contar con una **GARANTÍA TÉCNICA**, la cual deberá ser acreditada mediante una certificación vigente, emitida directamente por el fabricante de la solución, en la cual conste que el proponente otorgará está garantía a la solución ofertada durante el término de un (1) año, contado a partir de la entrega y puesta en funcionamiento.

Si la misma se encuentra en un idioma diferente al español, deberá anexarse la traducción simple correspondiente.

Proyectó: Lida Yissela Vanegas vargas, Profesional Área de Contratos.
Estructurador Técnico: Alex Mauricio Escallón Contreras, Jefe Área de Tecnologías y Sistemas de Información.
Estructurador Financiero: Lilian Patricia Morales Rojas, Coordinadora Grupo de Contabilidad.
Revisó: Enrique Armando Fuentes, Jefe Área de Contratos.
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor, Dirección Administrativa y Financiera
Aprobó: Mabel Milena Sandoval Vargas, Directora Administrativa y Financiera.